

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO

SM/009/2019

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

DATOS DE "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
MTRA. GABRIELA RODRIGUEZ RAMIREZ
CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AV. MORELOS N° 20, COL. CENTRO, C.P. 06040, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.

TÉLEFONO: 5612 2863 EXT. 810 Y 814.

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FUM KILLER PLUS, S.A. DE C.V.

R.F.C. FKP01062390-L1

DOMICILIO: CALLE JACARANDAS N° 1A INT. 2, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, C.P. 53270, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ

TÉLEFONO: 53735904

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 19,898

DE FECHA: 29 DE JUNIO DE 2001

NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: 13915-7

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: HIGIENE Y CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL, ASI COMO LA FUMIGACIÓN DE TODO TIPO DE COMERCIOS, HABITACIONES, INDUSTRIA AGRÍCOLA, GANADERA Y DEPENDENCIAS GOBIERNAMENTALES.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO PEDIDO MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 19,898

DE FECHA: 29 DE JUNIO DE 2001, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, EL LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA

HOJA No. 1 DE 2

DÍA: 1

FECHA: MES: ABRIL
AÑO: 2019

GARANTÍA: SI

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD. CARTA DE CRÉDITO O BILLETE DE DEPÓSITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA

CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

REVISIÓN PRESUPUESTAL

El documento se testó por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS OFICINAS CENTRALES Y DOMICILIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR LA MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA DE LA LICDA. MARIA LUISA LETICIA SILVA CANAAN, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUM KILLER PLUS, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.
 - I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- QUE LA MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ESTA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- QUE EN ESTE ACTO ES ASISTIDA POR LA LICDA. MARIA LUISA LETICIA SILVA CANAAN, QUIEN FUE DESIGNADA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR".
 - II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
 - II.2.- QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, LOS CONYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA".
 - II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO-PEDIDO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ENAJENA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" EL SERVICIO CUYA DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO FUJO QUE SE INDICAN EN LA HOJA 2/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

EL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO-PEDIDO DEBERÁ CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN, ASÍ COMO ANEXO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN EL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO-PEDIDO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO. SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. DEBIENDO AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO-PEDIDO, EN SU CASO.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL ANVERSO DE LA HOJA 2/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

TERCERA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA HOJA 1/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL PERÍODO SEÑALADO EN LA HOJA 1/2 DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA"; EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. EL AVANCE DEL SERVICIO QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁ SUPERVISADO POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIO Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL AVANCE DEL SERVICIO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DEL SERVICIO PROPORCIONADO, CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN Y EN EL ANEXO, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN LA HOJA 1/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

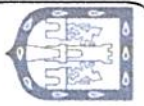
FIRMA:

PROVEEDOR

NOMBRE: C. RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FUM KILLER PLUS, S.A. DE C.V.

FIRMA:

OBSERVACIONES:



SM/009/2019

HOJA No. 2 DE 2

DÍA: 1
FECHA: MES: ABRIL
AÑO: 2019

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la
Secretaría de las Mujeres.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS OFICINAS CENTRALES Y DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Este servicio será prestado conforme a la cotización del proveedor, que forman parte integrante de este contrato-pedido: EL CALENDARIO DE LOS SERVICIOS SE TOMARA DE LA COTIZACIÓN.	9	SERVICIO MENSUAL	\$15,337.93	\$138,041.37
				SUBTOTAL	\$138,041.37
				+16% I.V.A.	\$22,086.62
				TOTAL	\$160,127.99

NOTA:

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE GARANTIZA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL MISMO Y SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y DIFERENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO CON LETRA

(CIENTO SESENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 99/100 M.N.)

AREA REQUERENTE

ASISTENTE

REVISIÓN PRESUPUESTAL

POR LA SECRETARÍA

PROVEEDOR

LIC. JUAN PABLO MIRANDA
CABREÑA
JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y
SERVICIO

LIC. MARIA LUISA LETICIA SILVA
CANANAN
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO
J.U.D. DE FINANZAS

MTTR. GABRIELA RODRIGUEZ RAMIREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA FUM KILLER PLUS, S.A. DE
C.V.

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

CONTRATO-PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS OFICINAS CENTRALES Y DOMICILIOS DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR LA MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA DE LA LICDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUM KILLER PLUS, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBTANTO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA 1/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL IVA, Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASEN EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN INCLUIR IVA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL POR "LA SECRETARÍA", ÉSTE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA HOJA 2/2.
- 2.- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- 5.- SI SE DETERMINA FALSADEAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA SECRETARÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE, O PUDIERE CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVA Y CONFIDENCIAL.

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIFUNDIR INFORMACIÓN DE "LA SECRETARÍA" QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LO CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUEDERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADA PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESCRITA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUEDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE COMPROMETE, AL IGUAL QUE EL PERSONAL A SU CARGO, A NO DIVULGAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, DE FORMA ESCRITA, VERBAL NI NINGUNA OTRA, CON TERCEROS AJENOS A LA DEPENDENCIA QUE SE CONSIDERE SENSIBLE Y/O DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, PERTENECIENTE AL REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR, CASA DE EMERGENCIA O CUALQUIERA DEL PERSONAL, PROFESIONISTAS USUARIAS, USUARIOS QUE OFRECEN O UTILIZAN SUS SERVICIOS A INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE SENSIBLE Y QUE DEBERÁ MANTENERSE EN CONFIDENCIALIDAD.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA:

PROVEEDOR

NOMBRE: C. RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FUM KILLER
PLUS, S.A. DE C.V.

FIRMA:

OBSERVACIONES: